

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 11001311001320090023900 (alimentos)

Teniendo en cuenta los anexos allegados con el escrito presentado por parte del alimentario, quien es mayor de edad, y toda vez que su padre cuenta con asignación de retiro, se ordena comunicar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que continúe con la medida cautelar que se decretó mediante sentencia de fecha 31 de octubre de 2013, en beneficio de SEBASTIAN ANDRÉS LORDUY NIVIA, siendo representado por su señora madre y a cargo del padre, señor WILMER MIGUEL LORDUY HERNÁNDEZ, en porcentaje equivalente al 25 % del salario y el 25% de las primas de junio y diciembre de cada año.

Dineros que el Pagador de CASUR, deberá poner a disposición de este proceso dentro de los primeros cinco (5) días en que se causen a través del Banco Agrario de Colombia, Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012033013. Ofíciase

Se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia, Sección títulos judiciales, para que se **cancele** la orden permanente de pago de depósitos judiciales, que fue expedida a la señora SANDRA MILENA NIVIA BELLO el 31 de julio de 2018, toda vez que el alimentario es mayor de edad.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 013

HOY: 29 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA